

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00872.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia.

Demandado: Jamer Alberto González Casallas.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora y remitidas al acreedor hipotecario; pues el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 9 de noviembre pasado (f. 16), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar a la entidad a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio (f. 50 vto.).

Luego, tuvo que advertírsele a la convocada que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio de los derechos que en virtud del artículo 462 *eiusdem* puede remitir sus manifestaciones al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemidero Cualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **1 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **025**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00872.

Demandante: Bancó Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia.

Demandado: Jamer Alberto González Casallas.

En atención al informe visible en folio 24 de este cuaderno, se ordena a la secretaría que nuevamente intente el nombramiento del auxiliar de la justicia por las plataformas diseñadas para ello; y que, en caso de no lograrse, el expediente deberá retornar al despacho para considerar a la sociedad que puso de presente la parte actora, en el memorial que precede.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiterós Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 025, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds